



Ayuntamiento de Alcalá la Real

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS CALDERAS DE BIOMASA Y SUS SISTEMAS TÉRMICOS Y DE GESTIÓN INTEGRADOS EN EL CENTRO MUNICIPAL DE DEPORTES Y SALUD "CMDS" DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL, EXPTE. 3727/2024.

I. CUADRO RESUMEN MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

A. PODER ADJUDICADOR			
ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE:	Ayuntamiento de Alcalá la Real		
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:	Alcaldía		
SERVICIO GESTOR:	Área de Deportes		
Fecha Resolución de inicio del expediente de contratación: agosto 2024			
B. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN			
Número de Expediente	3727/2024	Tipo de Contrato:	SERVICIOS
Tipo de Procedimiento	ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO	Tramitación:	ORDINARIA
		Tramitación anticipada:	NO
		Gasto plurianual	NO
Forma de presentación de ofertas: Electrónica			
Cabe recurso especial: NO			
Contrato sometido a recurso potestativo de reposición: SI			
Contrato sujeto a regulación armonizada: NO			
Directiva aplicable: NO			
C. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO			
Establecido en la cláusula primera del presente pliego. Códigos CPV: 50720000-8 Servicios de reparación y mantenimiento de calefacción central. 50531100-7 Servicios de reparación y mantenimiento de calderas.			
Presupuesto base IVA excluido: 1.370,00 €	Tipo de IVA aplicable: 21%		Presupuesto base IVA incluido: 1.657,70 €
Sistema de determinación del precio: El precio viene determinado por el área gestora.			
E. VALOR ESTIMADO			
El valor estimado del contrato es de 2.740,00 €			
F. PLAZO DE DURACIÓN			
Un año			
G. PRORROGA			
Sí			
H. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES			





Ayuntamiento de Alcalá la Real

NO		
I. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN		
Sí, cláusula 22		
J. REVISIÓN DE PRECIOS		
NO		
K. GARANTÍAS		
PROVISIONAL: NO		
DEFINITIVA : NO		
COMPLEMENTARIA: NO		
L. ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS		
NO		
M. SUBCONTRATACIÓN		
Sí		
N. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS		
NO		
O. DATOS DE FACTURACIÓN		
Facturas electrónicas código DIR3:		
Oficina Contable	Órgano Gestor	Unidad Tramitadora
GE0002027 INTERVENCIÓN	LA0004370 (ALCALDÍA)	GE0002070 (DEPORTES)
P. ANEXOS		
ANEXO I: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE.		
ANEXO II: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CONOCIMIENTO Y COMPROMISO DEL CÓDIGO ÉTICO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL.		
ANEXO III: DECLARACIÓN VIGENCIA DEL CERTIFICADO ROLECE.		
ANEXO IV: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y OTROS CRITERIOS AUTOMÁTICOS.		
ANEXO V: DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL.		





Ayuntamiento de Alcalá la Real

II. DISPOSICIONES GENERALES

1.- OBJETO DEL CONTRATO, PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y DIVISIÓN EN LOTES

La licitación tendrá por objeto la selección de contratista para la contratación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS CALDERAS DE BIOMASA Y SUS SISTEMAS TÉRMICOS Y DE GESTIÓN INTEGRADOS EN EL CENTRO MUNICIPAL DE DEPORTES Y SALUD "CMDS" DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL, EXPTE. 3727/2024**, mediante procedimiento abierto simplificado sumario, en los términos del art. 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP).

Constituye el objeto del presente contrato, establecer las condiciones técnicas que regirán el contrato del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo Reglamentario de los grupos térmicos, destinados a la generación de Agua Caliente Sanitaria "ACS" y de climatización del CMDS ubicado en C/ Juan de Aranda, 4 de Alcalá la Real (Jaén). Dado que el Ayuntamiento de Alcalá la Real no dispone de los medios materiales ni humanos especializados necesarios para la realización de este servicio reglamentario y todo lo que ello supone, en base a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece la contratación de servicios mediante la exigencia de la definición previa de las necesidades a satisfacer.

Tipología de máquinas instaladas en el establecimiento, de las cuales se da detalle a continuación:

1 ud. Caldera de biomasa Nº1, Marca KWB, Modelo Powerfire 150-300KW

Referencia Inventario: CALD-001

Nº Serie: 000-0058867

Año de fabricación:2009

1 ud. Caldera de biomasa Nº2, Marca KWB, Modelo Powerfire 150-300KW

Referencia Inventario: CALD-002

Nº Serie: 000-0058868

Año de fabricación:2009

El CPV conforme se expone en el Diario Oficial de la Unión Europea L 74/3 de fecha 15/03/2008 para estas instalaciones corresponde con los:

50720000-8 Servicios de reparación y mantenimiento de calefacción central.

50531100-7 Servicios de reparación y mantenimiento de calderas.

En las prestaciones objeto del servicio concurren las características indicadas en el artículo 17 de la citada LCSP.

Prescripciones técnicas: Son prescripciones técnicas las que figuran en el pliego, teniendo las mismas carácter contractual.





Ayuntamiento de Alcalá la Real

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.1 de la LCSP, el servicio se efectúa en virtud del interés público y de las necesidades administrativas a satisfacer, conforme a las especificaciones recogidas en el pliego de prescripciones técnicas particulares que se adjunta al presente pliego de cláusulas administrativas.

Considerando la naturaleza del contrato, no es susceptible de dividirse en lotes, según se refleja en el pliego de prescripciones técnicas, de acuerdo con el art. 99.3 de la LCSP.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación se realizará mediante procedimiento abierto simplificado sumario, de acuerdo con el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), el órgano de contratación auxiliado por el área de contratación seleccionará al contratista, atendiendo a la oferta más ventajosa relación calidad-precio, dando a los licitadores un tratamiento igualitario y no discriminatorio y ajustando su actuación al principio de transparencia y proporcionalidad.

El contrato, por razón de su cuantía, no está sujeto a regulación armonizada.

La contratación a realizar se califica como contrato de servicios, conforme a lo dispuesto en el art. art. 17 del Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP, en adelante) y se regirá por lo establecido en este pliego, por el pliego de prescripciones técnicas, por la LCSP, por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP, en adelante), en tanto continúe vigente, o a las normas reglamentarias que le constituyan, y a las cláusulas contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

En caso de discordancia entre el contenido del presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego. Asimismo, tendrá carácter contractual la oferta técnica y económica que resulte adjudicataria del contrato y, en su caso, el documento de formalización del contrato.

Código de Conducta en la Contratación Pública del Ayuntamiento de Alcalá la Real (Jaén), aprobado por acuerdo plenario en sesión celebrada el día 21 de julio de 2023, y publicado en el perfil del contratante en el apartado “documentos” y en el portal de transparencia

<https://transparencia.alcalalareal.es/wp-content/uploads/2023/07/Codigo-Etico-Alcala-la-Real.pdf>

El órgano de contratación es la Alcaldía.





3.-UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN ORDINARIA DEL CONTRATO Y RESPONSABLE DEL CONTRATO

El seguimiento y ejecución ordinaria del contrato corresponde al Área de Deportes.

Se designa como responsable del contrato a D. Antonio Castillo Álvarez, personal de dicha área, que tendrá las funciones que estén previstas en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Y en concreto las siguientes.

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- Así como cualquier otra que fuera necesaria para la correcta ejecución del contrato.

4.- CAPACIDAD DE OBRAR. SOLVENCIA

Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 71 de la LCSP, extremo aquel que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 84 de la LCSP.

Tendrán capacidad jurídica para celebrar este contrato las personas físicas en todo caso y las jurídicas cuando el objeto de este contrato esté comprendido dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Podrán también celebrar este contrato las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.





Ayuntamiento de Alcalá la Real

Si la unión no se ha constituido antes de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión. Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente frente al Ayuntamiento y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta su extinción, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. La duración de la unión temporal coincidirá con el contrato hasta su extinción.

Sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos siguientes, tendrán capacidad de obrar para celebrar este contrato las personas físicas, mayores de edad, que se hallen en la plenitud de sus derechos sin haberseles declarado forma alguna de incapacitación y las personas jurídicas en todo caso. Esta capacidad se reconoce tanto para las personas españolas como para las que posean nacionalidad de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, siempre, en este último caso que, conforme a la legislación de dicho Estado, estén habilitadas para realizar la prestación objeto del contrato.

Los licitadores deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, exija la legislación tanto española como del Estado miembro de la Unión Europea en el que esté establecido el licitador para realizar la prestación objeto del contrato.

Las personas físicas o jurídicas que no tengan la nacionalidad de un Estado perteneciente a la Unión Europea solo podrán participar en la licitación de este contrato si su Estado de procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

Carecerán de capacidad de obrar y no podrán, por tanto, licitar el presente contrato, las personas físicas o jurídicas que estuvieren incurso en alguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP.

Las empresas podrán recurrir a las capacidades de otras entidades, siempre que demuestren al Ayuntamiento que van a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 159.6.b) de la LCSP se exime a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.





Ayuntamiento de Alcalá la Real

No se exige la clasificación de contratista de acuerdo con el art. 77 LCSP.

5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO

El presupuesto base de licitación, elaborado de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 100 y 309 de la LCSP asciende a la cantidad de **1.370,00** euros de base imponible más **287,70** euros en concepto de 21% IVA. La suma final es de **1.657,70** euros, IVA incluido.

El valor estimado del presente contrato, calculado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 LCSP (sin incluir el IVA, incluido un año de prórroga), de conformidad con el art. 101 de la Ley de Contratos del Sector Público, asciende a **2.740,00** euros.

La financiación del contrato corre a cargo del Ayuntamiento de Alcalá la Real.

6.- FACTURA ELECTRÓNICA

Los datos a los efectos de la emisión de factura electrónica son:

- Oficina Contable: GE0002027 (Intervención)
- Órgano gestor: LA0004370 (Alcaldía)
- Unidad tramitadora: GE0002070 (Deportes)

7.- ABONO

El pago del precio se efectuará previa presentación de factura, debidamente conformada, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro.

8.- DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración de contrato es de un (1) año, pudiéndose prorrogar por un (1) año más. Dicha prórroga deberá tramitarse conforme a la LCSP.

9.- ACCESO AL PERFIL DE CONTRATANTE

El acceso al perfil de contratante será libre, directo, completo y gratuito, y puede efectuarse desde la fecha de la publicación del anuncio de licitación.

Toda la información relativa al presente contrato se difundirá exclusivamente través de Internet, en el perfil de contratante, accediendo al mismo a través de la siguiente página: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>.





Ayuntamiento de Alcalá la Real

10.- MESA DE CONTRATACIÓN

Conforme al procedimiento establecido no se establece mesa de contratación.

11.- CONFIDENCIALIDAD DE INFORMACIÓN

Considerando la naturaleza del contrato no se establece información de carácter confidencial, salvo que el propio licitador designe alguna de forma expresa en su proposición, para lo cual será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 LCSP.

Los licitadores, en su caso, deberán indicar qué documentos (o parte de los mismos) o datos de los incluidos en las ofertas tienen la consideración de «confidenciales», sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta. La condición de confidencial deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma claramente identificable) en el propio documento que tenga tal condición, señalando además los motivos que justifican tal consideración. No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá en el plazo de 5 años desde el conocimiento de dicha información.

12.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Lugar y plazo de presentación de ofertas. La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La utilización de estos servicios supone:





Ayuntamiento de Alcalá la Real

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los archivos hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos archivos en el envío.

Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

Información a los licitadores Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. La solicitud de información deberá realizarse a través de la plataforma.

Subsanación de documentos: La presentación de declaraciones responsables de cumplimiento de requisitos de participación será objeto de subsanación por el propuesto como adjudicatario que le sean requeridos con carácter previo a la adjudicación del contrato. En este se concederá al licitador un plazo de tres días naturales, a contar desde el siguiente al de recepción del requerimiento de subsanación. Si no se subsanase en plazo lo requerido, el órgano, o en su caso la mesa de contratación entenderá que el licitador desiste de su oferta. La solicitud de subsanación se realizará al correo electrónico facilitado por el licitador en la documentación entregada.

Las ofertas se presentarán en **UN ARCHIVO ELECTRÓNICO ÚNICO**, con la identificación y la firma del licitador o persona que lo represente.

ARCHIVO ÚNICO: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y OFERTA ECONÓMICA.

1º DECLARACIÓN RESPONSABLE (conforme al **Anexo I**).





Ayuntamiento de Alcalá la Real

2º DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CONOCIMIENTO Y COMPROMISO DEL CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO ÉTICO PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS DE COMPLIANCE EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL, APLICABLE A PERSONAS AJENAS A LA MISMA ENTIDAD conforme al Anexo II.

3º CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO O EN EL REGISTRO DE LICITADORES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA (o solicitud de inscripción en su caso).

4º DECLARACIÓN DE VIGENCIA DEL CERTIFICADO ROLECE conforme al Anexo III.

5º COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS, EN SU CASO. (Anexo V). Cuando dos o más empresas acudan a una licitación con el compromiso de constituirse en Unión Temporal, se deberá aportar una declaración indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal, en caso de resultar adjudicatarios. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión. En estos casos cada una de las empresas deberá presentar asimismo su DEUC.

6º ESPECIALIDADES A PRESENTAR POR LOS EMPRESARIOS EXTRANJEROS. Los empresarios extranjeros deberán presentar además de la documentación señalada anteriormente, la documentación específica que a continuación se detalla. Todas las empresas no españolas deben aportar:

1. Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, renunciando en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
Las empresas de Estados que no sean miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán aportar:
2. Informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.
3. Informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 LCSP.

7º PROPUESTA EVALUABLE EN FUNCIÓN DE CRITERIOS DE CUANTIFICACIÓN AUTOMÁTICOS.

Proposición económica y otros criterios evaluables mediante fórmulas, debiendo presentarse conforme al modelo del Anexo IV del presente pliego.





Ayuntamiento de Alcalá la Real

En el expediente deberá dejarse constancia de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo.

Toda la documentación deberá presentarse redactada en castellano. Las traducciones deberán hacerse en forma oficial. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir una proposición en Unión Temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una UTE. La contravención de este principio dará lugar a la desestimación de todas las presentadas. La proposición se presentará en caracteres claros y no se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la entidad contratante estime fundamental para considerar la oferta.

La Mesa de Contratación podrá excluir de la licitación, aquella o aquellas ofertas que no faciliten la información requerida anteriormente o que la considere insuficiente, así como la oferta que no se adecue a lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas.

Comprobación de la veracidad de las declaraciones responsables. Los servicios del órgano de contratación o la mesa de contratación podrán, en cualquier momento, solicitar la justificación documental del cumplimiento de las condiciones sobre las que los licitadores hubieran declarado responsablemente su cumplimiento. El licitador deberá presentar la documentación requerida en un plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde el envío del requerimiento. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y será excluido del procedimiento

La presentación de proposiciones supone por parte del empresario la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

13.- TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO. EXAMEN DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

La apertura del archivo se hará por el órgano de asistencia al órgano de contratación en el orden de su presentación. Realizada la apertura de las proposiciones, por el órgano de contratación se procederá a:

1. Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, evaluar y clasificar las ofertas.
2. Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.

Realizada la adjudicación del contrato, el contratista deberá presentar dentro de los siete días siguientes a la notificación de la adjudicación justificante acreditativo de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social. La no presentación de la citada documentación en el plazo indicado supondrá la renuncia del contratista, siguiéndose en tal caso el expediente con el siguiente licitador, si lo hubiere.





14.- CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas (hasta 100 puntos)

Proposición Económica. (hasta 100 puntos): asignará la puntuación máxima prevista en este apartado (100 puntos) a la oferta que presente el menor precio, conforme a la siguiente fórmula:

Puntuación licitador = (Menor precio ofertado / oferta del licitador) x100.

Justificación: Este criterio de adjudicación guarda relación con el objeto de contrato y en caso de ofrecerse por el licitador supondrá una mayor calidad en los equipos durante la vida útil de los mismo.

15.- PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA COMO ANORMAL

Se estará a lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP en relación con lo establecido en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos.

16.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN ESPECÍFICOS PARA EL DESEMPATE

El empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá, conforme al artículo 147 LCSP, mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas, debiéndose requerir a los licitadores para que aporte documentación justificativa de los criterios a), b) y c) siguientes:

1. Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
2. Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
3. Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
4. El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.





17.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

En el mismo acto, el órgano de asistencia del órgano de contratación requerirá, mediante comunicación electrónica, al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo **de siete días hábiles** desde la fecha del envío de la comunicación presente la siguiente documentación:

1º Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad, así como la representación cuando dichos extremos no figuren en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

2º Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto o, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

3º Certificación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, estatal y autonómica (Junta de Andalucía).

Por el Ayuntamiento se adjuntará de oficio el certificado de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias municipales.

4º Certificación de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

5º Seguro de responsabilidad civil.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

En el supuesto anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, si lo hubiere por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas y así, en su caso, sucesivamente.

Cláusula de verificación de la documentación aportada: El área de contratación verificará dicha documentación fiscalizándose por la Intervención municipal. De no cumplimentarse adecuadamente con la presentación de toda la documentación indicada dentro del plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.





18.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

La adjudicación del contrato deberá ser motivada por el órgano de contratación, se notificará a los licitadores y se publicará en el perfil de contratante. La notificación contendrá la información necesaria que permita a los interesados interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

La formalización del contrato se efectuará mediante la firma de la aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

19.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Se considera cumplido el contrato cuando el contratista haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de esta Administración, la totalidad de la prestación.

A tales efectos, su constatación exigirá por parte de esta Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato.

20.- GARANTÍA DEFINITIVA

No se exige.

21.- REVISIÓN DE PRECIO DEL CONTRATO

Considerando la naturaleza y duración del contrato, no procede la revisión del precio del mismo.

22.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Abonos al contratista.

El pago del trabajo o servicio se efectuará previa presentación de factura debidamente conformada.

Obligaciones del contratista

- El contratista queda obligado al cumplimiento de todas las disposiciones vigentes en relación con la actividad a desarrollar, y deberá obtener los permisos, autorizaciones y cesiones necesarias para utilizar los materiales, procedimientos y equipos necesarios para la ejecución del contrato, así como solicitar y obtener de la Administración cuantas autorizaciones o licencias requiera el ejercicio de la actividad.





Ayuntamiento de Alcalá la Real

- El contratista deberá desarrollar la ejecución del contrato bajo la dirección, inspección y control del responsable del contrato.
- El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.
- El contratista será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial, intelectual o comercial de los materiales, procedimientos y equipos utilizados en la prestación del servicio, debiendo indemnizar al Ayuntamiento de todos los daños y perjuicios que para ésta pudieran derivarse de la interposición de reclamaciones. - Será obligación del contratista indemnizar de todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, con las salvedades establecidas en el art. 196 de la LCSP.
- El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. Cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, de acuerdo con lo establecido en los art. 29.3 y 195.2 de la LCSP y, en lo que no contradiga la Ley, en el art. 100 del RGLCAP, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan.

Si llegado el término de cualquiera de los plazos citados, el contratista hubiera incurrido en demora por causas imputables al mismo, el Ayuntamiento de Alcalá la Real podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas. Estas ascenderán a la cuantía que se determine en el cuadro de características o en su defecto, a las fijadas por el artículo 193 de la LCSP. Los importes de las penalidades no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho el Ayuntamiento de Alcalá la Real, originados por la demora del contratista.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración, aplicándose a estos efectos lo dispuesto en los artículos 192 a 195 de la LCSP.

Con independencia de la imposición de penalidades por incumplimiento del plazo total del contrato o, en su caso, de los plazos parciales, en el cuadro de características se podrán indicar otras penalidades específicas.

- El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser





Ayuntamiento de Alcalá la Real

tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor que, en todo caso, deberá ser definido y limitado en el tiempo.

Además de las anteriores y de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del Contratista las siguientes:

Obligaciones laborales, sociales, fiscales y de protección de medioambiente

El personal que la empresa adjudicataria tenga que contratar para atender sus obligaciones dependerá exclusivamente de ésta, sin que a la extinción del contrato pueda producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos como personal del órgano contratante.

El contratista estará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación.

El contratista en todo caso deberá realizar la correspondiente evaluación de riesgos laborales y además estará obligado a poner a disposición del contrato los recursos preventivos adecuados, conforme al artículo 22.bis del Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de Prevención. En función de las prestaciones contratadas, deberá adecuarse la coordinación de actividades empresariales que corresponda, conforme al Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Mantenimiento de las condiciones laborales durante la ejecución del contrato

La empresa adjudicataria deberá garantizar a las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato y durante toda su vigencia, la aplicación y mantenimiento estricto de las condiciones laborales que establezca el convenio colectivo de aplicación.

El contratista deberá pagar a sus trabajadores el salario correspondiente, cuyo importe y modalidades será el establecido en el convenio colectivo de aplicación, así como mantener dichas condiciones mientras dure la ejecución del contrato y sus eventuales prórrogas.

El mismo compromiso se exigirá a las empresas subcontratistas, siendo responsabilidad del contratista principal asegurar su cumplimiento frente a la entidad contratante, El incumplimiento de los compromisos de mantenimiento de las condiciones laborales será causa de resolución de los contratos.

Si quien incumpliera el compromiso fuera un subcontratista, el adjudicatario, a requerimiento del órgano de contratación, resolverá el subcontrato, sin indemnización alguna para el adjudicatario.





Ayuntamiento de Alcalá la Real

El contratista responderá de los salarios impagados a los trabajadores afectados por la subrogación, así como de las cotizaciones de la Seguridad Social devengadas, aunque se resuelva el contrato y los trabajadores sean subrogados a un nuevo contratista que no asumirá estas obligaciones en ningún caso.

Presentación de documentación:

- Durante la vigencia del contrato y, en todo caso, a la finalización del mismo, el adjudicatario queda obligado a presentar, previo requerimiento del responsable del contrato, las declaraciones o documentos que acrediten el cumplimiento, durante toda la fase de ejecución del contrato, de las obligaciones indicadas en el apartado anterior, así como de aquellas otras que la Corporación estime oportunas.
- Obligación de remitir al responsable del contrato, a petición de éste, una relación detallada de subcontratistas o suministradores cuando se perfeccione su participación y condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago.
- Obligación de aportar al responsable del contrato, a petición de éste, el justificante del cumplimiento de los pagos a subcontratistas o suministradores, una vez terminada la prestación dentro de los plazos legalmente establecidos en el artículo 216 LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Designación de coordinador o responsable por el contratista La empresa contratista deberá designar, al menos, un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla, que actuará como único interlocutor de la empresa contratista con el Ayuntamiento de Alcalá la Real, canalizando la comunicación entre ambas a través del responsable del contrato ante quien informará acerca de cuantas circunstancias pudieran afectar a la correcta ejecución del servicio.

Gastos para el cumplimiento del contrato

Son por cuenta del contratista todos los gastos precisos para el cumplimiento del contrato, así como las indemnizaciones que correspondan por los daños o perjuicios, en su caso, que se puedan ocasionar con motivo del cumplimiento del contrato.

Vigencia de los certificados

Asimismo, hasta el vencimiento del contrato, el adjudicatario está obligado a mantener en vigor los certificados presentados en la documentación que forma parte de la proposición presentada en la licitación.

Obligaciones del contratista en supuestos de subcontratación La celebración de subcontratos por el contratista estará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 215 LCSP. El contratista deberá comunicar por escrito, tras la





Ayuntamiento de Alcalá la Real

adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, a la Alcaldía la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, debiendo justificar suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

Obligaciones de transparencia.

El contratista deberá suministrar a la entidad administrativa, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquélla de las obligaciones de transparencia establecidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas por importe de 1.000 euros, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento, y hasta alcanzar la cantidad correspondiente al 5 % del importe de adjudicación.

Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida encargarse directamente y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio y ejecución del servicio, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

Derechos de propiedad intelectual o industrial

Si el contrato tiene por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevará aparejada la cesión de éste a la Administración contratante.

Tributos

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos, excepto el Impuesto sobre el Valor Añadido, que será repercutido como partida independiente de acuerdo con la legislación vigente.

Revisión de precios

No procede la revisión de precios de conformidad con el artículo 103.2 LCSP.





Ayuntamiento de Alcalá la Real

Cesión del contrato

Considerando la naturaleza del contrato, el mismo no podrá ser objeto de cesión.

Subcontratación

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, excepto en aquellos contratos cuya ejecución exija la adopción de medidas de seguridad especiales, de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias, en cuyo caso se requerirá la autorización expresa del órgano de contratación. Será de aplicación lo previsto en el artículo 215.2.b) LCSP.

La infracción de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia, o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá entre otras previstas en la LCSP, ponderando la repercusión sobre el contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

- a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta el 50 por ciento del importe del subcontrato.
- b) La resolución del contrato, siempre y cuando se incumplan obligaciones esenciales del contrato, así declaradas expresamente y figuren enumeradas de manera precisa, clara e inequívoca en los pliegos o en el documento descriptivo, no siendo admisible cláusulas de tipo general, de acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

Los subcontratistas no tendrán acción directa frente al Ayuntamiento de Alcalá la Real por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

El contratista está obligado a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones previstos en el artículo 216 LCSP.

El Ayuntamiento de Alcalá la Real podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista ha de hacer a los subcontratistas y suministradores que participen en la ejecución del contrato. Será de aplicación, en este caso, el artículo 217 LCSP.

Condiciones especiales de ejecución del contrato

Se establecen como condición especial de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y teniendo en cuenta el objeto del contrato, las siguientes:

- El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social.





Ayuntamiento de Alcalá la Real

- La empresa adjudicataria garantizará la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento del sector aplicable dentro del ámbito de la empresa.

Obligaciones esenciales del contrato

Son obligaciones esenciales del contrato y su incumplimiento dará lugar a su resolución, de acuerdo a lo establecido en el artículo 211. f) del apartado 1 de la LCSP, las siguientes:

- a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
- b. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.
- c. El contratista debe cumplir a lo largo de toda la ejecución contractual todas las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social, y de seguridad y salud en el trabajo que sean aplicables a las personas trabajadoras vinculadas a la ejecución del contrato.
- d. Las establecidas en el pliego de prescripciones técnicas.

23.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO O CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO

En los casos de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del contrato por causas que no sean de fuerza mayor, la parte responsable indemnizará a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados de conformidad con lo establecido en el pliego técnico.

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa. El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato. Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

Tipos de infracciones y penalidades

Se considerará incumplimiento LEVE:





Ayuntamiento de Alcalá la Real

- Todos aquellos incumplimientos de los pliegos de condiciones que no estén tipificados de graves o muy graves.

Penalidades: La comisión de cualquier incumplimiento leve dará lugar, previo expediente instruido al efecto y con audiencia al adjudicatario, al apercibimiento o a la imposición de una penalidad de hasta el 3% del precio del contrato (IVA excluido). Para la determinación del porcentaje de la penalidad, se tomará en consideración la reiteración, gravedad de los hechos y la diligencia aplicada por el contratista. La penalidad deberá ser proporcional a la gravedad del incumplimiento

Se considerará incumplimiento GRAVE:

- La no colaboración u obstaculización en las funciones de fiscalización y control del servicio por parte del Ayuntamiento.
- El incumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad social o de la normativa de prevención de riesgos laborales durante la ejecución del contrato.
- No aportar la documentación exigida en los pliegos: seguros, certificaciones de estar al corriente de pagos a Hacienda y Seguridad Social, y otros documentos exigidos durante la ejecución del contrato.
- La realización de actos que causen perjuicio o atenten contra la buena imagen del Ayuntamiento.

Penalidades: La comisión de cualquier incumplimiento grave dará lugar, previo expediente instruido al efecto y con audiencia al contratista, a la imposición de una penalidad económica de entre el 3,01% y el 5% del precio del contrato (IVA excluido). Para la determinación del porcentaje de la penalidad, se tomará en consideración la reiteración, gravedad de los hechos y la diligencia aplicada por el contratista. La penalidad deberá ser proporcional a la gravedad del incumplimiento.

Se considerará incumplimiento MUY GRAVE:

- El fraude en la forma de prestación de los servicios, no utilizando los medios personales y materiales adecuados.
- No garantizar el personal necesario para la correcta ejecución del contrato.
- En general, las acciones u omisiones que supongan infracción o incumplimiento del servicio objeto del contrato y las características del mismo que se opongan manifiesta o notoriamente a este pliego.

Penalidades: La comisión de cualquier incumplimiento muy grave dará lugar, previo expediente instruido al efecto y con audiencia del contratista, a la imposición de una penalidad económica de entre el 5,01 % y el 8 % del precio del contrato (IVA excluido). Para la determinación del porcentaje de la penalidad, se tomará en consideración la reiteración, gravedad de los hechos y la diligencia aplicada por el contratista. La penalidad deberá ser proporcional a la gravedad del incumplimiento.





24.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Con independencia de los incumplimientos de carácter muy grave que puedan causar la resolución del contrato de conformidad con lo anteriormente establecido; motivarán la resolución del mismo las circunstancias enumeradas en los arts. 209 y 211 de la LCSP, con los efectos previstos en su art. 313.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o, en su caso, a instancia del contratista, siguiendo el procedimiento previsto en el art. 212 de la LCSP y 109 RGLCAP.

25.- RIESGO Y VENTURA

El contrato se adjudica a riesgo y ventura del contratista, el cual no podrá solicitar alteración del precio del contrato o indemnización, excepto por alguna de las causas establecidas en este pliego o por la legislación vigente.

Asimismo, será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

26.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, en los supuestos y con los límites legalmente previstos.

Estas modificaciones deberán ser acordadas por el órgano de contratación, previa tramitación del procedimiento oportuno, formalizarse en documento administrativo, y publicarse en el perfil de contratante.

Modificaciones previstas. No hay modificaciones previstas.

Modificaciones no previstas. Sólo podrán introducirse modificaciones distintas de las previstas en el apartado anterior por razones de interés público, cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguno o varios de los supuestos tasados del artículo 205 LCSP.

Estas modificaciones serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido. Cuando, por razón de su importe, la modificación no resulte obligatoria para el contratista, dicha modificación exigirá la conformidad expresa del contratista.





27.- PROTECCIÓN DE DATOS

Confidencialidad. El adjudicatario (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos Todos aquellos datos que pudiera conocer el contratista en relación con los servicios contratados, se entienden confidenciales, debiendo guardar la identidad y el secreto de los mismos. El contratista deberá indemnizar al Ayuntamiento de Alcalá la Real y a las personas afectadas por los daños y perjuicios causados por la contravención del deber de sigilo profesional.

A tal efecto, se hace constar que los datos de carácter personal cedidos por el Ayuntamiento al contratista se hacen a la finalidad exclusiva de llevar a cabo las prestaciones que constituye el objeto de la presenta licitación conforme a la cláusula primera del presente pliego y del pliego de prescripciones técnicas, de conformidad con el artículo 122.2.a) de la LCSP.

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá, aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

Tratamiento de Datos. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

28.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

El órgano de contratación ostenta las prerrogativas enumeradas en el artículo 190 LCSP y se ejecutarán en los términos establecidos en el artículo 97 del Real Decreto 1098/2001,





Ayuntamiento de Alcalá la Real

de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por lo que el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar este contrato administrativo, de resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Asimismo, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la presente Ley para cada tipo de contrato.

29.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El contrato que en base a este pliego se realice tendrá carácter administrativo, rigiéndose por el presente pliego y el resto de la documentación técnica que lo acompaña. En todo lo no previsto en él se estará a lo dispuesto en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en lo que resulte vigente; en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la Ley 9/2017; y en las demás normas que, en su caso, sean de aplicación a la contratación de las Administraciones Públicas.

El contrato se ajustará al contenido del presente Pliego de cláusulas administrativas particulares y a los pliegos de prescripciones técnicas, cuyas cláusulas, prescripciones y demás documentos revisten carácter contractual.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego. El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales, y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de lo pactado, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas

30.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y





Ayuntamiento de Alcalá la Real

esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos, supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En Alcalá la Real, a la fecha de la firma electrónica.

EL CONCEJAL DELEGADO DE CONTRATACIÓN

Fdo.: Jesús Aguilar López





Ayuntamiento de Alcalá la Real

ANEXOS PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS

ANEXO I.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña., con D.N.I. y con domicilio a efectos de notificaciones en, C.P., localidad, provincia Teléfono de contacto y dirección de correo electrónico en representación de la Entidad con C.I.F..... y en su calidad de, a efectos de su participación en la licitación de la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS CALDERAS DE BIOMASA Y SUS SISTEMAS TÉRMICOS Y DE GESTIÓN INTEGRADOS EN EL CENTRO MUNICIPAL DE DEPORTES Y SALUD "CMDS" DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL, EXPTE. 3727/2024, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO, DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

PRIMERO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del referido contrato, en concreto:

- 1º.- Que la persona firmante ostenta la representación correspondiente.
- 2º.- Que a fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones, cumple todas las condiciones establecidas legalmente para contratar con el Ayuntamiento de Alcalá la Real y con las establecidas en dichos pliegos, comprometiéndose a aportar la documentación que al respecto le fuera requerida para acreditar dicha circunstancia.
- 3º.- Que tiene plena capacidad de obrar y, en el caso de ser persona jurídica, que está constituida conforme a derecho y que el objeto del contrato está comprendido dentro de los fines, objetos o ámbitos de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les son propios.
- 4º.- Que dispone de las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad, no concurre causa de prohibición para contratar de las previstas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP) y cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente. En los casos de integración de la solvencia con medios externos, existe el compromiso a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP.
En concreto y en relación al cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, se dispone de los correspondientes certificados acreditativos de tales circunstancias a fecha actual, los cuales quedan, en todo momento, a disposición del órgano de contratación.
- 5º.- Que en el caso de tratarse de una empresa extranjera, se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir en el contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdicciones extranjero que pudiera corresponder.
- 6º.- Que, a los efectos de lo previsto en los artículos 149 de la LCSP y 86 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre:





Ayuntamiento de Alcalá la Real

- No pertenece a un grupo empresarial ni concurre ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio.
- Pertenece al grupo empresarial..... y de las empresas que componen dicho grupo:
 - Ninguna ha presentado proposición en la presente licitación.
 - Presentan proposición la/s siguiente/s empresa/s:.....
- 7º.- Que, teniendo en cuenta la consideración de PYMES de aquellas empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no exceda de 50 millones de euros o cuyo balance general no exceda de 43 millones de euros, la empresa:
 - Si se considera PYME.
 - No se considera PYME.
- 8º.- Que se encuentra inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda, en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma de Andalucía, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia. Asimismo, declara que las circunstancias inscritas no han sufrido variación.
- 9º.- Que se compromete, en su caso, a la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales indicados en el Pliego de Cláusulas Administrativas conforme al artículo 75.2 LCSP
- 10º.- Que cumple con todas las obligaciones impuestas por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, y, en su caso, por el Real Decreto 364/2005, de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad; así como las impuestas por la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres, que le sean de aplicación.
- 11º.- Que cumple las disposiciones vigentes en materia laboral y social.
- 12º.- Que, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la dirección de correo electrónico habilitada para efectuar notificaciones es:.....
- 13º.- Que no ha participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato; no ha asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación y no es adjudicataria de otros contratos relacionados con este por tener como objeto la vigilancia, supervisión, control y dirección de la ejecución o la coordinación en materia de seguridad y salud del presente contrato. Esta declaración es extensible, en su caso, a las empresas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.
- 14º.- (Marcar sólo si procede)
 - Que la empresa tiene 50 o más trabajadores, y cumple el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su





Ayuntamiento de Alcalá la Real

inclusión social, o excepcionalmente, las medidas alternativas previstas en la normativa vigente.

15º.- (Marcar sólo si procede)

Que la empresa tiene más de 250 trabajadores y cumple con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

16º.- (En caso de licitar agrupada en unión temporal) De resultar adjudicataria del contrato, se constituirá formalmente en unión temporal con la/s empresa/s siguientes:

.....
....., con CIF....., que tendrá una participación del.....%.

.....
....., con CIF....., que tendrá una participación del.....%.

.....
....., con CIF....., que tendrá una participación del.....%.

Como persona representante de la citada unión se nombra a.....
..... (indicar cargo y empresa).

SEGUNDO. Que se compromete al cumplimiento en todos sus términos del CÓDIGO DE CONDUCTA EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN), aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Alcalá la Real en sesión celebrada el 21 de julio de 2023, publicado en el Perfil del contratante del Ayuntamiento de Alcalá la Real.

Que está informado:

- Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que *«existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»*
- Que el artículo 64 *«Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses»* de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tienen el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todas las personas candidatas y licitadoras.

Que no tiene ningún conflicto de intereses y no tiene ningún tipo de relación equivalente al respecto con otras licitadoras u otras partes interesadas en el proyecto. Si durante el período de ejecución del contrato se produjera tal situación, la empresa asume la obligación de comunicar la misma al Ayuntamiento de Alcalá la Real.

Que, asimismo, se compromete a:

- a) Que su participación en el proceso de licitación del contrato indicado será competitiva y se abstendrá de cualquier práctica que pudiera resultar, directa o indirectamente, contraria a ésta.





Ayuntamiento de Alcalá la Real

- b) Actuar en todo momento conforme al código deontológico de su profesión o actividad.
- c) No alcanzar acuerdos con otras empresas u operadores económicos de cara a falsear o manipular el resultado de una licitación. Ello incluye, sin carácter exhaustivo, cualquier acuerdo tendente a la determinación previa del precio del futuro contrato o cualquier otra condición comercial o para repartirse el mercado, con el objetivo de obtener mayores beneficios del contrato.
- d) Evitar presentar ofertas voluntariamente erróneas o con diferencias significativas de precios o especificaciones al mercado que no respeten la legislación vigente en materia de contratación pública.
- e) Facilitar la realización por parte del Ayuntamiento de Alcalá la Real de los controles documentales que se consideren necesarios en los casos de sospecha de que se hayan producido gastos comerciales no habituales u otro tipo de prácticas anticompetitivas o corruptas en los procesos licitatorios promovidos por el Ayuntamiento de Alcalá la Real.

TERCERO. Que la información comunicada es exacta y veraz y ha sido facilitada con pleno conocimiento de las consecuencias de una falsa declaración de carácter grave».

(Lugar, fecha y firma del proponente.)





Ayuntamiento de Alcalá la Real

ANEXO II. DECLARACION RESPONSABLE DEL CONOCIMIENTO Y COMPROMISO DEL CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO ÉTICO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL.

D/D^a _____ con Documento Nacional de Identidad número: _____, actuando en nombre propio o en representación de _____

BAJO SU RESPONSABILIDAD DECLARA

Que se compromete al cumplimiento en todos sus términos del **CÓDIGO DE CONDUCTA EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)** aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Alcalá la Real en sesión celebrada el 21 de julio de 2023 publicado en el Perfil del contratante del Ayuntamiento de Alcalá la Real.

Lo que bajo su responsabilidad declara en Alcalá la Real a





Ayuntamiento de Alcalá la Real

ANEXO III. DECLARACION VIGENCIA DEL CERTIFICADO DEL ROLECE

DATOS DEL CONTRATO

Número de expediente: _____

Denominación del Contrato: _____

Fecha de la declaración: (aaa-mm-dd) _____

DECLARACIÓN:

Declaro responsablemente que ni el firmante de la declaración, ni la entidad a la que represento, ni ninguno de sus administradores o representantes, se hallan incurso en supuesto alguno de prohibición de contratar a los que se refiere el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Declaro responsablemente que la entidad se halla inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas _____ (del Estado/de la Comunidad Andaluza), y que las circunstancias de la entidad que en él figuran al respecto de los requisitos exigidos para la admisión en el procedimiento de contratación mencionado en el encabezamiento son exactas y no han experimentado variación.

AUTORIZO al órgano de contratación a recabar los datos que obren en poder de la administración que fueran necesarios para comprobar la veracidad de las declaraciones realizadas.

DATOS DE LA ENTIDAD LICITADORA

CIF: _____ Nombre: _____

Tel: _____ email: _____

DATOS DEL DECLARANTE

NIF: _____

Tel: _____ email: _____

Nombre: _____ Apellidos: _____

Cargo: _____

Y para que conste y surta los efectos oportunos a efectos de licitar, expido y firmo la presente declaración

Fecha:

FIRMA





ANEXO IV.- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D/Dª....., vecino de....., con domicilio en....., nº..., con D.N.I. nº....., en nombre propio (o en representación de....., con C.I.F.:, conforme acredito con poder declarado bastante por ...), y con dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones, enterado de la licitación y del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS CALDERAS DE BIOMASA Y SUS SISTEMAS TÉRMICOS Y DE GESTIÓN INTEGRADOS EN EL CENTRO MUNICIPAL DE DEPORTES Y SALUD “CMDS” DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL, EXPTE. 3727/2024**, mediante procedimiento abierto simplificado sumario, cuyo contenido conoce y acepta la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como que autoriza a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea; y que realiza la siguiente oferta:

PROPOSICIÓN ECONÓMICA:

Importe base imponible (número y letra):

Importe IVA (número y letra):

Importe total (número y letra):

(Lugar, fecha y firma).





Ayuntamiento de Alcalá la Real

ANEXO V.- DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL

D^a. /D., mayor de edad y con NIF núm., en nombre propio o en representación de la empresa
....., con poder bastante según escritura de apoderamiento otorgada el de de, ante el Notario D. con número de su protocolo, con domicilio social en..... y CIF nº....., en calidad de (1),

D^a. /D., mayor de edad y con NIF núm., en nombre propio o en representación de la empresa
....., con poder bastante según escritura de apoderamiento otorgada el de de, ante el Notario D. con número de su protocolo, con domicilio social en..... y CIF nº....., en calidad de (1),

DECLARAN BAJO SU PERSONAL RESPONSABILIDAD:

Primero. - Que se comprometen a constituir una **UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS Y/O EMPRESARIOS**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre y artículo 24 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, a efectos de participar en la licitación para la contratación del expediente (indicar expediente).

Segundo.- En el caso de resultar adjudicatarias se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión. La participación en la unión temporal, de cada miembro es la que sigue:

..... participa con el%. participa con el%.

Tercero.- Como persona representante de la citada unión se nombra a (2) con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la finalización del mismo, designando el siguiente domicilio teléfono..... y correo electrónico:

Cuarto.- La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

Lugar, fecha, firma)
(FIRMA DE CADA MIEMBRO DE LA UTE)

